

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA 2017 -2018

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

CUARTA SESION ORDINARIA

ACTA 04

Miércoles, 11 de octubre de 2017

En la Sala de Sesiones Miguel Grau Seminario, ubicada en el primer piso del Palacio Legislativo, se reunió la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, para realizar la Cuarta Sesión Ordinaria correspondiente a la Primera Legislatura Ordinaria 2017-2018, la misma que se inició a las 8:28 Horas del día miércoles 11 de octubre de 2017, con el quorum reglamentario, bajo la conducción del Vicepresidente congresista Percy Alcalá Mateo.

Estuvieron presentes en la Sesión: el señor Vicepresidente, congresista Percy Alcalá Mateo, el señor Secretario congresista Víctor Andrés García Belaúnde y los señores congresistas miembros titulares Moisés Guía Pianto, Guido Ricardo Lombardi Elías, Jorge Andrés Castro Bravo, Jorge Alfonso Alejandro Del Castillo Gálvez, Marisa Glave Remy, Mártires Lizana Santos, Guillermo Hernán Martorell Sobero, Rolando Reátegui Flores, y Miguel Ángel Torres Morales. También estuvieron presente en su calidad de miembros accesorios los señores congresistas Guillermo Augusto Bocangel Weydert y Modesto Figueroa Minaya

Se deja constancia de la dispensa del congresista Luis Galarreta Velarde, Richard Acuña Nuñez, Dalmiro Feliciano Palomino Ortiz y Osías Ramírez Gamarra y la licencia de la señora congresista Karla Melissa Schaefer Cuculiza

El señor Vicepresidente dijo que estaba a cargo de la conducción de la Sesión en su condición de Vicepresidente; en virtud de la modificación del Cuadro de Comisiones aprobado por el Pleno del 20 de septiembre de 2017, habiéndose acordado la salida de los congresistas Carlos Bruce Montes de Oca y Mercedes Araoz Fernández y el ingreso de los señores congresistas Guido Lombardi Elías y Moisés Guía Pianto como miembros titulares, a quienes dio la bienvenida; y en virtud que el Presidente de la Comisión congresista Carlos Bruce Montes de Oca que pertenece al Grupo Parlamentario de Peruanos por el Cambio, ha sido nombrado Ministro en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento (Resolución Suprema No 177-2017-PCM publicada el 18 de septiembre de 2017) y la modificación del Cuadro de Comisiones antes indicada, dijo que corresponde elegir al Presidente que debe continuar con el trabajo del congresista Bruce Montes de Oca en la Comisión. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36º del Reglamento del Congreso de la República, cedió la conducción de la Sesión al Congresista Guillermo Hernán Martorell Sobero, para que coordine el acto de elección del nuevo Presidente.

Acto seguido el congresista Martorell Sobero solicitó la formulación de propuestas para candidato a la Presidencia de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera en la presente Legislatura.

El congresista Percy Alcalá propuso como Presidente al señor congresista Guido Ricardo Lombardi Elías y sugirió que la votación sea a mano alzada.

El señor congresista Coordinador consultó si habría otra propuesta, y siendo única propuesta, la sometió a votación a mano alzada, la elección del congresista Guido Lombardi Elías para Presidir de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera en el presente Año Legislativo.

Se realizó la votación a mano alzada siendo elegido por unanimidad como Presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, el señor congresista Guido Ricardo Lombardi Elías y le invitó tomar ocupar la Presidencia de la Comisión.

El señor Presidente electo Guido Lombardi Elías asumió sus funciones y agradeció la elección, indicando que proseguirá el trabajo que ha venido realizando la congresista Mercedes Araoz Fernández y el congresista Carlos Bruce Montes de Oca en lo que va del presente Periodo Parlamentario.

Dijo que se continuará con el desarrollo del Plan de Trabajo de la Comisión y sugirió la realización de **Sesiones Descentralizadas en las Regiones más deprimidas del país** como Tumbes, Andahuaylas, Cajamarca, Puerto Maldonado, entre otras. También, propuso la **conformación del Consejo Consultivo de la Comisión**, invitando a integrarlo a Economistas de reconocido prestigio. De la misma manera, dijo que se va a programar las invitaciones a los titulares de las entidades directamente vinculadas con la competencia de esta Comisión, como por ejemplo al Presidente del Banco Central de Reserva del Perú, a la Superintendente de Banca, Seguros y AFP, la nueva titular del Ministerio de Economía y Finanzas, al Presidente Ejecutivo del INDECOPI, a la Superintendente del Mercado de Valores, entre otros funcionarios, para que nos informen sobre los avances y las perspectivas de las instituciones que dirigen. Por último, dijo que se va a revisar los proyectos de Ley que se encuentran en estudio, para priorizar el debate de los dictámenes referidos a temas que ayuden a combatir la corrupción en las distintas instancias de la administración pública, las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, revisión de las normas de carácter previsional, modificación de normas tributarias que faciliten nuestra incorporación a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE); y de manera especial los proyectos de ley remitidos por el Poder Ejecutivo, como lo debe anunciar la Presidenta del Consejo de Ministros en su próxima presentación; en consecuencia, agradeció a los señores congresistas por su colaboración para trabajar por el bien del país.

Acto seguido puso a consideración de los señores congresistas el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria, realizada el 13 de septiembre del año en curso, la misma que fue aprobada sin observación alguna.

DESPACHO

Ingresaron para su correspondiente estudio los siguientes Proyectos de Ley:

1. **Proyecto de Ley No 1849/2017-CR.-** que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la modificación del Apéndice I de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, para incluir a la leche pasteurizada dentro del listado de exoneraciones del Impuesto selectivo al consumo. Presentado por el señor congresista Horacio Zevallos Patrón y otros señores congresistas. Mediante Decreto de 12 de setiembre de 2017 pasó para estudio de la Comisión Agraria como primera Comisión dictaminadora y de la

Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, en segundo orden. Para tener mayores elementos de juicio, es pertinente solicitar la opinión previa del MEF y la SUNAT.

2. **Proyecto de Ley 1851/2017-CR.-** que propone la Ley que restablece la autonomía de ESSALUD y su exclusión del FONAFE. Presentado por el Grupo Parlamentario Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, a iniciativa del señor congresista Justiniano Rómulo Apaza Ordoñez y otros señores congresistas. Mediante Decreto de 12 de septiembre de 2017, pasó para estudio de esta Comisión en primer término y de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, en segundo orden. Para tener mayores elementos de juicio se requiere opinión previa de la PCM, MEF, MINTRA, FONAFE y ESSALUD.
3. **Proyecto de Ley No 1855/2017-CR.-** que propone la Ley de sostenibilidad financiera de ESSALUD y la exclusión de ESSALUD del ámbito del FONAFE, restituyéndole su autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable. Presentado por el Grupo Parlamentario Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad, a iniciativa del señor congresista Hernando Ismael Cevallos Flores y otros señores congresistas. Mediante Decreto de 12 de septiembre pasó para estudio de esta Comisión en primer orden y de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, en segundo orden. Para tener mayores elementos de juicio se requiere opinión previa de la PCM, MEF, MINTRA, FONAFE y ESSALUD.
4. **Proyecto de Ley No 1868/2017-CR,** que propone la Ley de Inclusión Laboral “PRO JOVEN”, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del señor congresista Miguel Ángel Torres Morales y otros señores congresistas. Mediante Decreto de 12 de septiembre de 2017, pasó para estudio de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social como primera Comisión dictaminadora y de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera en segundo orden. Para tener mayores elementos de juicio es pertinente solicitar opinión previa del MEF, MINTRA, ESSALUD.
5. **Proyecto de Ley No 1896/2017-CR,** que propone la Ley que declara de preferente interés nacional y necesidad pública promover el acceso a los suministros básicos a los pobladores de la Amazonía. Presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular a iniciativa del señor congresista Carlos Tubino Arias Schreiber y otros señores congresistas. Mediante Decreto de 19 de septiembre de 2017 pasó para estudio solamente de esta Comisión.
6. **Proyecto de Ley No 1907/2017-CR,** que propone la Ley que unifica las políticas de las facilidades crediticias que el estado otorga a los productores cafetaleros. Presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular a iniciativa del señor congresista Federico Pariona Galindo y otros señores congresistas. Mediante Decreto de 22 de septiembre de 2017 pasó para estudio de esta Comisión en primer orden y el la Comisión Agraria en segundo orden.
7. **Proyecto de Ley No 1908/2017-CR,** que propone la Ley que incluye a las Comunidades Campesinas y Nativas como beneficiarias de donaciones de bienes comisados por la SUNAT. Presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular a iniciativa del señor congresista Mario Fidel Mantilla Medina y otros señores congresistas. Mediante Decreto de 19 de septiembre de 2017 pasó para estudio solamente de esta Comisión.

8. **Proyecto de Ley No 1920/2017-CR** – que propone la Ley que modifica la Ley No 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, D.S. No 156-2004-EF –TUU de la Ley de Tributación Municipal, Ley No 30156 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, respecto a la fijación de valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación para el cálculo del Impuesto Predial. Presentado por el Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso –APP, a iniciativa del señor congresista César Villanueva Arévalo y otros señores congresistas Mediante decreto de 04 de octubre de 2017, pasó para estudio de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del estado y de esta Comisión en primer orden y en segundo orden a esta Comisión. Para tener mayores elementos de juicio se requiere opinión previa de PCM, MEF, Ministerio de Vivienda, Construcción y saneamiento y de la Asociación de Municipalidades del Perú.
9. **AUTOGRA OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO No 1158/2017-CR.-** Ley que posibilita la continuidad de las donaciones en las zonas afectadas por desastres naturales, mediante Oficio No 259-2017-PR ingresado a la Comisión el 9 de octubre de 2017. Con Decreto de 06 de octubre de 2017 pasó para estudio solamente de esta Comisión.

ORDEN DEL DÍA

Se debatieron los siguientes proyectos de Ley:

- 4.1. **Proyecto de Ley No 1760/2017-CR.-** Modificación del Decreto Legislativo No 1147 – Quinta Disposición Complementaria Final, para el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional- Dirección General de Capitanías y Guardacostas, para facilitar la inversión en tierras ganadas al mar.

En primer término intervino el autor de la iniciativa, congresista Rolando Reátegui Flores, quien dijo que la modificación del Decreto Legislativo No 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima nacional- Dirección de Capitanías y Guarda Costas, para esclarecer el trámite de los proyectos sobre terrenos ganados al mar, ríos y lagos a ser desarrollados bajo las modalidades de promoción a la inversión privada que recoge el decreto legislativo No 1224 y su reglamento; a efectos de promover la inversión garantizando las condiciones necesarias para que la evaluación de dichos proyectos se realice tomando en consideración el alcance multisectorial de los mismos. De la misma manera, se proporcione seguridad jurídica al proceso al identificar al organismo promotor de la inversión privada competente, motivando el interés de los inversionistas en el desarrollo de proyectos para que inviertan con mayor predictibilidad en infraestructura, con mayor beneficio para la sociedad y dinamizando el crecimiento de la economía.

El Dictamen recomienda su Aprobación con Texto Sustitutorio, con el propósito de modificar del Decreto Legislativo N° 1147, a efectos de precisar las competencias para el desarrollo de proyectos de asociación público privada y proyectos en activos sobre terrenos ganados al mar, ríos y lagos, por causas naturales o artificiales, estableciendo que dicha competencia como Organismo Promotor de la Inversión Privada corresponde a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.

Se señala, asimismo, que la modificación que se propone considera que, previamente a la adjudicación del proyecto, PROINVERSIÓN, sin excepción y bajo responsabilidad, recabe la opinión de la Autoridad Marítima Nacional o de la Autoridad Portuaria Nacional, según

corresponda; por la competencia que tiene esta entidad para normar en lo técnico, operativo y administrativo todo asunto vinculado a las actividades que se realizan en el medio acuático y/o franja ribereña, en el ámbito de su competencia, así como para normar en lo técnico, operativo y administrativo la supervisión de la construcción, modificación, inspección y certificación de término de obra o remoción de instalaciones acuáticas.

Las tierras ganadas al mar, ganancia de tierra, mar robado o recuperación de tierra es el proceso de colocar tierra o arena donde antes hubo mar o agua. Es importante señalar que al considerar el tema de déficit de vivienda habitacional debemos entender dos aspectos, uno referido al déficit habitacional cuantitativo, que se refiere a la cantidad de viviendas que se necesitan construir, reparar y/o reemplazar; y el otro aspecto es el referido al déficit de vivienda cualitativo que está referido a la calidad de la vivienda.

En el Derecho comparado tenemos referentes en La Ley de Costas de España de 1988, Ley de Costas de Cuba del 2000, legislación de Costas en Australia, entre otras.

Además de las Asociaciones Público Privadas (APP), el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento, implementa una modalidad de participación de la inversión privada denominada Proyectos en Activos, que permite a los Ministerios, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promover la inversión privada sobre activos de su titularidad a través del Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP) respectivo.

El Dictamen pasó a un cuarto intermedio a efectos de contar con las opiniones del Ministerio de Economía y Finanzas, PROINVERSIÓN, del Ministerio de Agricultura y Riego y de la Autoridad Nacional del Agua-ANA, a pedido de la señora congresista Marisa Glave Remy.

4.2. Proyecto de Ley No 1718/2017-PE - Ley que regula la obtención de inmuebles requeridos para la ejecución de obras de infraestructura priorizadas.

El dictamen recomienda su aprobación con texto Sustitutorio. El señor Presidente dijo que este tema ya fue materia de debate en anteriores oportunidades y también ha sido aprobado por la Comisión de Descentralización; Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Se señala que el procedimiento actual para la obtención de bienes inmuebles presenta una serie de deficiencias que se resumen en tres aspectos: 1) Procedimientos burocráticos en la contratación de servicios. 2) Deficiente gestión dentro de la Entidad: Las funciones relacionadas con la priorización, ejecución y seguimiento de proyectos de inversión requieren una serie de trámites internos que no tienen plazos legales y, cuando los tienen, resultan ser muy extensos y/o no se cumplen. Hay decisiones que pasan por más de una dependencia; y requieren la decisión del titular de la entidad, no necesariamente porque la naturaleza de la decisión lo amerite, sino porque así está establecido en una ley que no permite a la entidad optimizar la gestión interna con normas de menor rango. 3) Duplicidad: Respecto de la tasación y la elaboración de los respectivos expedientes técnicos, una sola tarea o función es realizada y/o verificada por más de una entidad o unidad dentro de ella. Esta situación genera retraso y dificultad para lograr consenso debido a que no hay un solo actor que responda por el resultado oportuno y eficiente del micro proceso produciéndose como consecuencia, demora en la ejecución de los proyectos de inversión.

En consecuencia, la propuesta tiene por finalidad mejorar y optimizar el procedimiento para la obtención de bienes inmuebles requeridos para proyectos de infraestructura, a través del logro de los siguientes objetivos: 1) Reducción de plazos en el proceso de obtención de bienes inmuebles a nivel macro y micro. 2) Eliminación/disminución de duplicidad. 3) Simplificación en los procesos de contratación de servicios y de personal. 4) Reducción de plazos para la Liberación de Interferencias. 5) Habilitación para que el Estado cuente con el apoyo y soporte de entidades privadas especializadas en las distintas fases de la obtención de bienes inmuebles. 6) Centralización de funciones en una sola entidad para la eficiencia de los procesos. 7) Mejoramiento de la gestión de las entidades.

Se regula los procedimientos a cargo del Estado para la obtención de los inmuebles necesarios para la ejecución de obras de infraestructura priorizadas que contribuyan con el desarrollo del país, bajo los principios de celeridad, eficacia y transparencia, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y leyes que regulan la materia.

Se aplica a las obras de infraestructura priorizadas a cargo de cualquier entidad del Estado, de todos los niveles de gobierno, que sean ejecutadas a través de la modalidad de asociaciones público privadas, de obras por impuestos y/o obras públicas. Asimismo, se aplica a los inmuebles de propiedad privada y a los inmuebles estatales de dominio privado y de dominio público.

Se excluyen del ámbito de aplicación de la norma los siguientes inmuebles: a) Los que se encuentren en áreas declaradas intangibles por tratados internacionales de los que el Perú es parte, así como los que cuenten con un procedimiento específico para su obtención; b) Los que se encuentran en Áreas Naturales Protegidas; c) Los que forman parte del Patrimonio Cultural de la Nación; y, d) Los inmuebles que se encuentren en tierras y territorios de propiedad y/o posesión de pueblos indígenas u originario, salvo por pedido expreso de las mismas; áreas de reserva territorial o reserva indígena de poblaciones indígenas en aislamiento voluntario y/o contacto inicial.

Se crea el Proyecto de Acceso a Inmuebles para Obras de Infraestructura Priorizadas (APIP), por un plazo de tres (3) años, como un proyecto especial en la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), que goza de autonomía funcional, administrativa, técnica y económica. El APIP dependerá del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN. Se autoriza a APIP a intervenir a través de su propio personal, mediante la contratación de los servicios de empresas nacionales o extranjeras, o a través de la suscripción de convenios de encargo con el concesionario. Para las contrataciones de servicios que requiera APIP a fin de cumplir con las funciones asignadas en la Ley dicha entidad aplicará un procedimiento ad hoc que será establecido en el Reglamento, no siendo de aplicación la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Para una colaboración efectiva entre SUNARP y APIP, y únicamente para la contratación de registradores, se exonera a la SUNARP de las restricciones previstas en el artículo 8 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, así como de las restricciones previstas en el numeral 9.9 del artículo 9 de la citada ley; acciones que serán financiadas con cargo al presupuesto institucional de SUNARP, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Están exceptuados de lo dispuesto en la presente norma, los inmuebles que se encuentren en tierras y territorios de propiedad y/o posesión de comunidades campesinas, salvo que mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General de Comuneros se decida transferir el área o parte del área priorizada a favor del Estado, previo pago del justiprecio en dinero, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.

Concluido el debate el señor Presidente sometió a votación el Texto Sustitutorio propuesto en el dictamen con las sugerencias planteadas por los señores congresistas, siendo APROBADO por MAYORÍA, con el voto en contra de la señora congresista Marisa Glave.

4.3. **Proyecto de Ley No 1785/2017-CR-** “Ley que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, aprobado por Decreto Supremo 150-2007-EF, y la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo 1053”.

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

La iniciativa fue sustentada por su autor, congresista Gino Costa Santolalla, quien dijo que la norma pretende fortalecer la lucha contra el crimen organizado, la seguridad ciudadana y la informalidad, estableciendo el uso obligatorio del sistema financiero cuando se realicen determinadas operaciones que representan un riesgo de evasión tributaria y lavado de activos, así como obligaciones e infracciones en materia aduanera aplicables a los terceros que participan en operaciones de comercio exterior.

El uso del dinero en efectivo, debido a sus propias características —tránsito libre y anónimo— representa un incentivo para los delincuentes y las organizaciones criminales las cuales respaldadas en el manejo de efectivo sin control alguno, realizan transacciones para darle apariencia de legalidad a los recursos económicos ilícitamente obtenidos y, de este modo, insertarse en la sociedad involucrando a actores económicos legales en actividades ilegales. Por tal razón se plantea introducir una regla especial aplicable a ciertas operaciones, que impidan su realización cuando el pago no se realice a través de los medios contemplados en la ley y su reglamento.

La Ley General de Aduanas establece las obligaciones de los operadores de comercio exterior así como los puertos, aeropuertos y terminales terrestres internacionales. Sin embargo, no ha tenido en cuenta que existen otras personas cuya participación como terceros en las operaciones de comercio exterior resulta muy importante para la administración aduanera, tal como ocurre con las empresas del sistema financiero, de seguros u otros

En tal virtud, se plantea modificar el Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía para introducir una regla especial aplicable a ciertas operaciones, que impidan su realización cuando el pago no se realice a través de los medios contemplados en la ley y su reglamento.

En consecuencia, la propuesta tiene por finalidad 1) ajustar la redacción del artículo 3 del Decreto Supremo 150-2007-EF, Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, en lo concerniente al tercer párrafo propuesto para evitar contravenir el Código Civil y precisar mejor los actos que se regulan, entre otros aspectos se retira la referencia al precio debido a que se limitaría solo a la compraventa y no a otros actos. 2) Excluir la aplicación de la norma a las importaciones y operaciones de comercio exterior a solicitud del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, señaladas en los literales a) y b) de la propuesta del proyecto de ley debido a que considera que podría obstaculizar las operaciones de comercio. 3) Incluir modificaciones al artículo 7 del Decreto Supremo 150-2007-EF, Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, que regula cómo se verifica el uso o no uso de medios de pago, para consignar que los notarios y jueces de paz o que haga sus veces verifiquen el uso de Medios de Pagos y consignar expresamente ello en el instrumento público. Así como para establecer similar obligación para los registradores. Precisándose las sanciones correspondientes. 4) Realizar precisiones en el artículo 16, referidas a los terceros vinculados a una operación de comercio exterior, operación aduanera u otra operación relacionada a aquellas que no califiquen como operadores de comercio exterior. 5) Incluir una Primera Disposición Complementaria Final con el objeto de incluir a los insumos químicos fiscalizados como obligados del uso de los medios pagos señalados en la Ley 28194.

Los beneficios netos de la propuesta son los siguiente es:- Evitar el ingreso de dinero ilícito en la economía y la alta incidencia de la comisión de delitos contra el patrimonio, especialmente el hurto y el robo de dinero y - Fortalecer la lucha frontal contra el crimen organizado, la inseguridad ciudadana y la informalidad de la economía.

El congresista Costa puntualizó que el costo marginal que podría generar a los particulares la obligación de utilizar el sistema financiero para realizar determinadas operaciones resulta menor que los considerables beneficios que generará en la institucionalidad del país la adopción de medidas para combatir mejor el crimen organizado, la inseguridad ciudadana generada por el hurto y robo de dinero, y la informalidad de la economía.

Después de las intervenciones de los señores congresistas se acordó pasar a un cuarto intermedio y reiterar los pedidos de información para tener mayores elementos de juicio antes de someter a votación el Texto Sustitutorio en debate.

4.4. **Proyectos de Ley Nos 31/2016-CG y 120/2016-CR- Ejecución de obras públicas por administración directa.**

La congresista Esther Saavedra Vela como autora de una de las iniciativas dijo que la norma propone una correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos público, que los funcionarios públicos que utilicen esta modalidad de ejecución de manera eficiente, con transparencia, y sobre todo con la vigilancia ciudadana en la gestión pública. En consecuencia dijo que está de acuerdo con el Texto Sustitutorio que propone la Comisión, regulando la ejecución de obras públicas por administración directa dentro de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Dictamen recomienda la Aprobación de las iniciativas con Texto Sustitutorio. Por un tema de transparencia y evitar los actos de corrupción en las distintas instancias del Sector Público de los tres niveles de gobierno, que realizan obras por administración directa, es pertinente incorporar una disposición complementaria final en la Ley No 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, que precise las ejecuciones de obras por administración directa con requisitos específicos.

A tales efectos se propone derogar la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, porque esta norma ya no está acorde con las funciones actuales de la Contraloría General de la República, que se dio durante la vigencia de la Constitución Política de 1979; y la Constitución Política de 1993 en este aspecto ha sido desarrollada por la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y que es allí donde debe regularse la administración directa propuesta por los proyectos de ley, como una excepción dentro de la normativa de contratación del Estado .

En tal sentido, se propone incorporar la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final en la Ley No 30225- Ley de Contrataciones del Estado, en los términos siguientes:

DECIMO TERCERA.- Ejecución de obras públicas por administración directa.

Cuando se declare desierta la segunda convocatoria de una Adjudicación Simplificada cuyo objeto sea la contratación de obras, la entidad puede optar por ejecutar la obra mediante administración directa, siempre que el valor referencial sea inferior al establecido para Licitación Pública en la Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal en curso. Para tal efecto, la obra debe contar con la declaratoria de viabilidad, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones. Los bienes, servicios en general y consultorías requeridas para la ejecución de la obra son contratados de conformidad a lo dispuesto en la presente Ley. Existe control simultáneo del órgano de control institucional y Comités de Vigilancia de acuerdo a lo señalado por el reglamento. El Comité de Vigilancia está integrado por representantes de la sociedad civil que participan en los consejos de coordinación regional o local, estando facultado para solicitar información sobre el avance en la ejecución de la obra, según cronograma de ejecución y presupuesto.

Se puntualizó que los detalles relacionados a los procedimientos serán reglamentados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado. Finalmente, se propone un *vacatio legis* para que la vigencia de la ley coincida con el ejercicio presupuestal.

En consecuencia, se precisó que los beneficios netos de la propuesta recogida en el texto sustitutorio son los siguientes: 1) Mejorar la eficiencia y transparencia de la utilización de los recursos públicos, evitando la discrecionalidad de los funcionarios públicos. 2) Llenar un vacío de la legislación que permitirá una mejora de la institucionalidad. 3) Evitar actos de corrupción en los distintos niveles de gobierno mediante la ejecución de la modalidad de administración directa. 4) Mejorar el control presupuestario y de la Contraloría de las obras ejecutadas mediante administración directa.

Concluidas las intervenciones de los señores congresistas, el señor Presidente sometió a votación el Texto Sustitutorio que recomienda la Comisión, siendo APROBADO por MAYORÍA, con la abstención del congresista García Belaúnde.

Se deja constancia que se considera parte integrante de la presente Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la Sesión.

Siendo las 10.00 horas y agradeciendo la presencia de los señores congresistas, el señor Presidente levantó la Sesión.



Congresista Guido Lombardi Elías
Presidente



Congresista Guillermo Martorell Sobero
Coordinador